

taciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de junio de 1978 que ahora se modifica y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## 1409

**ORDEN de 26 de diciembre de 1980 por la que se rectifica error y se fijan módulos contables para 1979 en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», por Real Decreto 1805/1978.**

Ilmo. Sr.: La firma «Skis Rossignol de España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Real Decreto 1805/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), para la importación de diversas materias primas y la exportación de esquís de plástico, solicita se le fijen módulos contables para el ejercicio de 1979.

Este Ministerio en virtud del artículo 12 del citado Real Decreto 1805/1978, y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Skis Rossignol de España, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Santa María de Artés», Artés (Barcelona), por Real Decreto 1805/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), en el sentido de rectificar error advertido en las mercancías de importación, que quedarán como siguen:

1. Rollos de polímero del estireno ABS 8/10, de la posición estadística 39.02.22.
2. Rollos de polímero del estireno ABS 10 a 14/10, de la P. E. 39.02.22.
3. Rollos de polímero del estireno ABS 20/10, de la P. E. 39.02.22.
4. Suela de polietileno, presentada en bandas 15/10, de la P. E. 39.02.03.
5. Bandas de caucho vulcanizado 4/10, tratado, espesor 0,38 + 0,05, presentado en rollos de ancho 650 a 700 milímetros, de la P. E. 40.08.09.
6. Bandas de caucho vulcanizado 13/10, de la P. E. 40.08.09.
7. Resina «Araldit» epoxi, para encolado, de la P. E. 39.01.91.
8. Endurecedor «Araldit», para encolado, de la P. E. 38.19.99.
9. Cartos Zicral (perfiles de aluminio aleado Zicral), de 9 por 3/10, estampado, de la P. E. 76.02.11.
10. Perfiles de acero simplemente acabado en frío, de la P. E. 73.11.15.
11. Pastillas de polietileno, marcadas con una «R», de forma circular y destinadas a ser incorporadas como emblema de la marca, de la P. E. 39.07.99.
12. Plaquetas, espátulas de aluminio AU-4G, de la posición estadística 76.16.91.
13. Espátulas incorporadas de aluminio aleado AU-4G, de la P. E. 76.16.91.
14. Taloneras elaboradas a partir de aluminio aleado AU-4G, de la P. E. 76.16.91.
15. Laca, referencia R-41512 (compuesta de: óxido de titanio y de cargas minerales, como componente del pigmento; resina de poliuretano, como componente de unión y mezcla de éter-acetona e hidrocarburos aromáticos, como componentes del disolvente), de la P. E. 32.08.00.
16. Barniz incoloro, referencia DU 41050, compuesto de poliuretanos, e hidrocarburos ésteres de la P. E. 32.09.41.
17. Endurecedor para laca y barniz, DU-430 (para laca U-41512, para barniz DU-41050, compuesto de isoc-alifático, éter compuesto y mezcla de ésteres), de la P. E. 38.19.99.
18. Paneles de madera contrachapada, de 31 milímetros de espesor por 250 por 122, de la P. E. 44.15.99.
19. Aerodax RL-185 (resina de resorcina/fenol/formol), de la P. E. 39.01.01.
20. Endurecedor HP155 (paraformaldehído con carga de harina de madera), de la P. E. 38.19.99.

Segundo.—Fijar como módulos contables para el ejercicio de 1979 los siguientes:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación de las cuotas arancelarias a cancelar, eximir o devolver, y por cada 100 pares de esquís exportados (cualquiera que sea su tipo y dimensión), las siguientes:

- 838,8 metros de la mercancía 1.
- 336,0 metros de la mercancía 2.
- 80,63 metros de la mercancía 3.
- 334,00 metros de la mercancía 4.
- 2,27 kilogramos de la mercancía 5.
- 0,79 kilogramos de la mercancía 6.
- 40,00 kilogramos de la mercancía 7.
- 3,95 kilogramos de la mercancía 8.
- 614,60 metros de la mercancía 9.

- 26,08 kilogramos de la mercancía 10.
- 200 unidades de la mercancía 11.
- 200 unidades de la mercancía 12.
- 200 unidades de la mercancía 13.
- 200 unidades de la mercancía 14.
- 6,22 kilogramos de la mercancía 15.
- 5,83 kilogramos de la mercancía 16.
- 1,58 kilogramos de la mercancía 17.
- 12,25 metros cuadrados de la mercancía 18.
- 4,69 kilogramos de la mercancía 19.
- 1,00 kilogramos de la mercancía 20.

b) Como porcentaje de pérdidas, los siguientes:

- Para la mercancía 1, el 4,83 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 39.02.99.3.
- Para la mercancía 2, el 27,10 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 39.02.99.3.
- Para la mercancía 3, el 41,91 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 39.03.99.3.
- Para la mercancía 4, el 32,40 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 39.03.99.1.
- Para la mercancía 5, el 34,70 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 40.04.11.2.
- Para la mercancía 6, el 37,50 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 40.04.11.2.
- Para la mercancía 7, el 25,43 por 100, como mermas.
- Para la mercancía 8, el 25,00 por 100, como mermas.
- Para la mercancía 9, el 2,25 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 76.01.11.
- Para la mercancía 10, el 5,30 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.9.
- Para la mercancía 15, el 15,87 por 100, como mermas.
- Para la mercancía 16, el 25,40 por 100, como mermas.
- Para la mercancía 17, el 12,50 por 100, como mermas.
- Para la mercancía 18, el 50,80 por 100, como mermas.
- Para la mercancía 19, el 1,05 por 100, como mermas.
- Para la mercancía 20, el 1,00 por 100, como mermas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 1410

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de enero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	80,584	80,814
1 dólar canadiense .....	67,618	67,891
1 franco francés .....	17,360	17,428
1 libra esterlina .....	194,078	194,955
1 libra irlandesa .....	149,160	149,909
1 franco suizo .....	44,104	44,352
100 francos belgas .....	249,354	250,842
1 marco alemán .....	40,097	40,312
100 liras italianas .....	8,457	8,490
1 florín holandés .....	36,888	37,079
1 corona sueca .....	18,158	18,251
1 corona danesa .....	13,045	13,104
1 corona noruega .....	15,361	15,434
1 marco finlandés .....	20,715	20,828
100 chelines austriacos .....	568,097	570,116
100 escudos portugueses .....	149,823	150,913
100 yens japoneses .....	39,966	40,179

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## 1411

**ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Huelva.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: inglés, francés o alemán, pudiendo alegar otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Delegación Provincial de Turismo en Huelva instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Turismo en Huelva, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial de Turismo en Huelva. Formarán parte del mismo, como Vocales, el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Huelva.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Huelva, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta

para la habilitación de aquellos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller superior, y, en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, será de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo séptimo, apartado dos, que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

#### ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de la provincia de Huelva

##### Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en la provincia de Huelva.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.—Carreteras nacionales y provinciales.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.—Transporte de vehículos en barco.

Tema 4. Itinerario para la visita de Huelva (capital) en un día.

Tema 5. Ruta de la costa (Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Punta Umbría, Huelva, Palos de la Frontera, Moguer, Almonte): sus playas.

Tema 6. La Comarca del Andévalo. Panorámica de la Sierra de Huelva: Arcena, Almonáster la Real, Jabugo, Cortegana y Adájar.

Tema 7. La tierra baja: Palos de la Frontera, Moguer, Niebla y La Palma del Condado.—Especial mención a La Rábida y su monasterio y su importancia en el descubrimiento de América.

Tema 8. De Huelva a Minas de Riotinto, pasando por Valverde del Camino y Zalamea la Real.

Tema 9. Parque Nacional de Doñana.—Su situación y extensión.—Variedad y contrastes de su paisaje.—Riqueza faunística.—Su importancia ornitológica.—Reserva biológica de Doñana.

Tema 10. Parque Nacional de Doñana.—El Doñana húmedo: la marisma y las lagunas; vegetación acuática.—Su importancia como refugio y área de reproducción de una compleja avifauna.—El Doñana seco: el alcornoque, el monte, los pinares y las dunas.—Especies faunísticas más importantes que alberga el Doñana seco.

Tema 11. Museos, Archivos y Bibliotecas en la provincia de Huelva.—Precios y horarios.—Salas de exposiciones artísticas.

Tema 12. Hoteles, balnearios, restaurantes y espectáculos en Huelva (capital y provincia).

Tema 13. Turismo deportivo en Huelva y provincia.—Lugares adecuados en la provincia para la caza y la pesca.

*Legislación y organización turística*

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística dependientes de esta Secretaría de Estado de Turismo; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de viajes.—Reglamentación de Campings.—Reglamentación de Alojamientos Turísticos no Hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.

Tema 4. Reglamentación sobre Espacios Naturales Protegidos: reservas integrales de interés científico.—Parques nacionales, parajes naturales de interés nacional y parques naturales.—Competencias del Estado en la administración de los espacios naturales protegidos.—Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales protegidos.—Patronatos y Juntas Rectoras como órganos de colaboración del ICONA.—Régimen de protección de los parques nacionales.

Tema 5. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. La Junta de Andalucía: sus competencias en relación con el turismo.—Las Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo; funciones en relación con la hostelería; las Agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Centros de iniciativas de turismo.—Centros de interés turístico.

Tema 7. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

## ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de la provincia de Huelva

*Arte y folklore*

Tema 1. El arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El Románico y el Gótico.—El Mozárabe y el Mudéjar.—Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 3. El arte del Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herrero.—Manifestaciones de estos estilos.

Tema 4. El arte Barroco y Neoclásico.—Monumentos importantes.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 6. Monumentos religiosos de Huelva y provincia.—Frescos de Vázquez Díaz en el Monasterio de La Rábida.

Tema 7. Artes decorativas y populares: artesanía, cerámica, hierro.—Especial consideración a Huelva y su provincia.

Tema 8. Fiestas principales.—La Romería del Rocío.—Fiestas de la Santa Cruz.—El primer día de mayo en Alosno.—Fiestas colombinas en Huelva.—Fiestas de la vendimia en La Palma.—Romería de Nuestra Señora de los Angeles en Alájar.

Tema 9. Trajes y viviendas populares en la provincia de Huelva.—Costas y paisajes.—Leyendas y tradiciones populares. Gastronomía y vinos.

*Geografía, Historia y Literatura*

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Huelva.—Elementos geológico-geográficos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2. Clima, orografía e hidrografía en la provincia de Huelva.—La agricultura y la ganadería.

Tema 3. La industria en la provincia.—Industrias derivadas de la pesca y conserveras.

Tema 4. Historia de Huelva en la Antigüedad y en la Edad Media.

Tema 5. Historia de Huelva en las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 6. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.

Tema 7. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 8. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 9. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII; Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 10. El siglo XVIII: la Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 11. El siglo XVIII: reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución Francesa.

Tema 12. El siglo XIX: la Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras carlistas.—De la Revolución de 1868 hasta el final de la Primera República.—La Restauración: reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 13. El siglo XX: el reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República Española.—La guerra civil.—España desde 1939 a la actualidad.—La Constitución española de 1978.

Tema 14. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV. Los romances.

Tema 15. La mística y la ascética.—El Renacimiento.—La novela de caballerías.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 16. El Romanticismo en la literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La Generación del 98.

Tema 17. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 18. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1412

ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 2858/1980, de 4 de diciembre, sobre integración en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

Excmo. e Ilmos. Sres.: La modificación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, por el que se establecen normas para la Intervención de la Seguridad Social, efectuada por el Real Decreto 2858/1980, de 4 de diciembre, exige adecuar al mismo la Orden ministerial de 31 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero) que dictaba las normas de aplicación y desarrollo.

En virtud de este precepto legal, dispongo:

Artículo 1.º Los funcionarios que figuran en la «Relación de funcionarios susceptibles de integración conforme al artículo segundo, apartado 2.2.2» de la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 12 de noviembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1979, quedan integrados en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad con efectos de la entrada en vigor de dicha Resolución.

Art. 2.º Los funcionarios de la Seguridad Social que cumpliendo el requisito señalado en el apartado 2.1.1 de la Orden de 31 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero) no hubieran ejercitado el derecho de opción a integrarse en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, por no estar en posesión de título superior o asimilado que requiera el artículo segundo, apartado 2.2.2, de dicha Orden, podrán ejercitarlo en el plazo de quince días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

La opción deberá efectuarse ante la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación de instancia debidamente cumplimentada, cuyo modelo se establece como anexo de esta Orden.

La Tesorería General de la Seguridad Social, previo informe de la Intervención General de la Seguridad Social, resolverá sobre las solicitudes de integración en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Interventor general de la Seguridad Social y Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.